

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 18 de diciembre de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora solicito la corrección del auto admisorio de la demanda de fecha 23 de Nov, notificado por estado el 24 de Nov/ 2023; en su numeral primero en relación con los inmuebles determinados en los numerales 2) y 3) en el sentido que no son parte de un predio de mayor extensión sino se está solicitando por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio la totalidad de los inmuebles. Provea

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0307
Rad. 2023-00215
Proceso Pertenencia
Demandante: Nohora Cecilia Angel Munevar y otros
Demandado: Moisés Ballesteros Espejo y otros
Decisión: Corrige auto

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de demanda, se tiene que a la parte actora le asiste razón y que dicho yerro se encuentra en el numeral 1.1 de la parte motiva y en el numeral primero de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda adiado de 23 de noviembre de 2023.

Así las cosas y vistos los yerros cometidos se hace necesario corregir el numeral 1.1 de la parte motiva y el numeral primero de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda adiado de 23 de noviembre de 2023, así las cosas y en virtud del precepto consagrado artículo 286 del C.G.P. el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa

RESUELVE:

PRIMERO CORREGIR el numeral 1.1 de la parte motiva y el numeral primero de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda adiado de 23 de noviembre de 2023, el cual para todos los efectos legales quedara así:

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

(...)

1.1. Visto el informe secretarial que antecede procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de pertenencia elevada a través de apoderada judicial por NOHORA CECILIA ANGEL MUNEVAR, WALTER EDUARDO PAIBA ANGEL y GLORIA RAQUEL PAIBA ANGEL en contra de MOISES BALLESTEROS ESPEJO, JOSE ECCEHOMO BALLESTEROS ESPEJO, CECILIA BALLESTEROS BONILLA, FERNANDO PINILLA, MOISES BALLESTEROS BONILLA, JORGE BALLESTERO BONILLA, JULIO JOSE PINILLA BIRCEÑO, MARIA GILMA BALLESTEROS DE RODRIGUEZ, HELI CAMELO JOLA, MARCO AURELIO PAIBA ANGEL heredero determinado de MARCO AURELIO PAIBA, Herederos Indeterminados de MARCO AURELIO PAIBA y PERSONAS INDETERMINADAS y todas aquellas que se crean con interés jurídico en las pretensiones de la demanda o crean tener derecho sobre los bienes inmuebles objeto usucapión, respecto de los predios: **1). LOTE EL ROSAL** que hace parte de uno mayor extensión denominado LOTE SAN LUIS con folio de matrícula inmobiliaria 172-13055, **2. LOTE SAN ALEJO** ubicado en la Vereda LA GLORIETA, jurisdicción del Municipio de SUSÁ, el cual se denomina Registralmente LOTE SAN ANTONIO identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-14610, **3. LOTE LOS PINOS** ubicado en la Vereda LA GLORIETA, jurisdicción del Municipio de SUSÁ, el cual se denomina Registralmente LOTE SAN LUIS - SAN ANTONIO identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-14609.

(...)

(...)

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia agraria, promovida a través de apoderada judicial por NOHORA CECILIA ANGEL MUNEVAR, WALTER EDUARDO PAIBA ANGEL y GLORIA RAQUEL PAIBA ANGEL en contra de MOISES BALLESTEROS ESPEJO, JOSE ECCEHOMO BALLESTEROS ESPEJO, CECILIA BALLESTEROS BONILLA, FERNANDO PINILLA, MOISES BALLESTEROS BONILLA, JORGE BALLESTERO BONILLA, JULIO JOSE PINILLA BIRCEÑO, MARIA GILMA BALLESTEROS DE RODRIGUEZ, HELI CAMELO JOLA, MARCO AURELIO PAIBA ANGEL heredero determinado de MARCO AURELIO PAIBA, Herederos Indeterminados de MARCO AURELIO PAIBA y PERSONAS INDETERMINADAS y todas aquellas que se crean con interés jurídico en las pretensiones de la demanda o crean tener derecho sobre los bienes inmuebles objeto usucapión, respecto de los predios: **1). LOTE EL ROSAL** que hace parte de uno mayor extensión denominado LOTE SAN LUIS con folio de matrícula inmobiliaria 172-13055, **2. LOTE SAN ALEJO** ubicado en la Vereda LA GLORIETA, jurisdicción del Municipio de SUSÁ, el cual se denomina Registralmente LOTE SAN ANTONIO identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-14610, **3. LOTE LOS PINOS** ubicado en la Vereda LA GLORIETA, jurisdicción del Municipio de SUSÁ, el cual se denomina Registralmente LOTE SAN LUIS - SAN ANTONIO identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-14609.

(...)

SEGUNDO: TÉNGASE este proveído como parte integra del auto supra.

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 40.

De hoy **19 de diciembre de 2023**

El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472ef8be9195f21e73d3e710c6376b3a9092b2f00bf2814a12ffbd25d0359cbe**

Documento generado en 18/12/2023 01:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>